

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
QVATRO.

Entendido por esta Ciudad Acuerda: Que en

la Intendencia

Delas.

Don Juan de Ayumam. un Memorial de Juan y
Theresa Truquem, Fabricantes de Velas de Sebo en
esta Ciudad, en que exponen que por los Cavalley
Fieles Consecutores y Diputados del Común, se les ha
Establado el precio a cada libra de Velas de Sebo en
diez y seis quartos xv, el que Molamán como per-
judicial, suplicandole se sirva aumentarlo
al menos un quarto por libra: Entendido por
esta Ciudad Acuerda: Que los Cavalley Fieles e
Consecutores y Diputados del Común, se informen de
los Precios del Sebo, y den cuenta en el primer
Cabildo Ordinario; y en el interin vendan
a los diez y seis quartos la libra.

Acuerda: Que se informe un Memorial de Toribio Juan, y demás
Fahoreros de este Pueblo solicitando por las Vaso-
nes de Representan, la Casa de morada onza en
cada Voca: Entendido por esta Ciudad: Que los
Cavalley Fieles e Consecutores y Diputados del
Común, se informen del precio de los Frigos,
y den cuenta en el primer Cabildo.
Todo lo qual acuerdo esta Ciudad por ante nos, Juan
Rodríguez y enhiela de su mano, en la Ciudad de Lima, a diez y seis dias del mes de Mayo de mil setecientos y quatro años.

J. A.

Francisco Rodríguez
Concejal

